



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 241/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-VIMCORI-CP-2022-248, de fecha 31 de mayo de 2022, el Soc. Iván Gordillo Quizhpe, en su calidad de Director de Vinculación, Movilidad, Cooperación y Relaciones Interinstitucionales la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente señala lo siguiente:

"(...) Expresando un atento saludo, adjunto la actualización del "Formato de gestión de eventos en el marco de las actividades extracurriculares", que fuere aprobado por Consejo Universitario con Res. 330/2021 del 23 de julio de 2021 y que a la presente fecha, conforme la necesidad institucional motivada se reformula en





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 241/2022

su estructura y nombre bajo la denominación: "Formato de planificación de proyectos y/o ejecución de actividades extracurriculares", que responde y da vialidad a los artículos 52 y 57 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, aplicado a la gestión de prácticas preprofesionales tanto laborales como de servicio comunitario conforme la planificación de la vinculación.

Se utilizará para la gestión durante un periodo académico ordinario, salvo justificadas excepciones motivadas desde las Carreras que permitirán actividades por más de un PAO (elaboración de líneas bases, participación en programas nacionales e internacionales, innovación, servicio especializado, entre otros)

El ajuste del formato, permitirá a los docentes que dinamizan los procesos de gestión de proyectos de vinculación con la sociedad, así como de práctica preprofesional (laboral y/o de servicio comunitario), con carga horaria de: a) "Prestar asistencia técnica, servicios especializados, así como participar en consultorías que generen beneficio a la colectividad;" (Para profesores de la UTMACH que participen como cogestores o desarrolladores de actividades en proyectos); b) "Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional;" (Para profesores de la UTMACH que participen como coordinadores/directores de proyectos de vinculación con la sociedad) y c) Dirigir tutorías, dar seguimiento y evaluar prácticas o pasantías pre profesionales (Tutores Académicos de Prácticas Preprofesionales), ejecutar a partir del PAO 2022-D1, actividades extracurriculares conforme todas las líneas operativas de la Vinculación Social y las actividades que constan en el Art. 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

Todo en pro de contribuir al cumplimiento de los estándares de evaluación de la función sustantiva de vinculación con la sociedad considerados en los modelos de evaluación emitidos por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, organismo público del Sistema Nacional de Educación Superior.

En este sentido, solicito a usted y por su intermedio al Consejo Universitario:

1. Aprobar el instrumento denominado: "Formato de planificación de proyectos y/o ejecución de actividades extracurriculares",
2. Derogar el formato anterior denominado "Formato de gestión de eventos en el marco de las actividades extracurriculares" que fue aprobado mediante resolución de Consejo Universitario Nro. 330/2021 (...);

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-VIMCORI-CP-2022-248, de fecha 31 de mayo de 2022, el Soc. Iván Gordillo Quizhpe, en su calidad de Director de Vinculación, Movilidad, Cooperación y Relaciones Interinstitucionales la Universidad Técnica de Machala, el pleno del órgano colegido superior estima oportuno acoger el contenido del mismo; en razón, de que el formato actualizado contribuye al cumplimiento de los estándares de evaluación de la función sustantiva de vinculación con la sociedad. Por lo tanto,





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 241/2022

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Formato de Planificación de Proyectos y/o Ejecución de Actividades Extracurriculares.

Artículo 2.- Derogar dentro de la Resolución nro. 330/2021, de fecha 23 de julio de 2021, emitida por este órgano colegiado superior, el denominado "Formato de gestión de eventos en el marco de las actividades extracurriculares".

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Vinculación, Movilidad, Cooperación y Relaciones Interinstitucionales.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 09 de junio de 2022.

Machala, 13 de junio de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

